



**DECLARA EL CIERRE DE LA CUOTA DEL RECURSO ANCHOVETA CUOTA HISTÓRICA PARA LAS REGIONES QUE INDICA, POR LA RAZON QUE SEÑALA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: AYP - 00138/2026**

**Arica, 11/ 06/ 2026**

**VISTOS:**

1) Lo Informado por la Encargada de Control de Cuotas mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas 04/2026, de fecha 11 de junio de 2026; 2) la Ley N°18.892 General de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S N°430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; 3) la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; 4) el D.F.L. N° 5, de 1983; 5) la Resolución Exenta N°03022, de 30 de diciembre de 2025, que establece la distribución histórica de las fracciones artesanales del recurso anchoveta para el año 2026, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; 6) la Resolución Exenta N°2004, de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega el ejercicio de las atribuciones y facultades propias que indica, y 7) la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, citada en Vistos, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de éstas, se delegó en los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004, citada en Vistos, la facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales, dando en sus respectivos territorios jurisdiccionales, los avisos de cierre correspondientes.

Que, mediante Resolución Exenta N°03022, de 30 de diciembre de 2025, citada en Vistos, se estableció la distribución histórica de las fracciones artesanales del recurso Anchoveta española para el año 2026, asignado a las regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá un total de 45.233 toneladas.

Que, la Encargada de Control de Cuotas Regional, mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas N°04-2026, citado en Vistos, informa un consumo de 100% de la cuota global histórica asignada a las regiones de Arica y Parinacota para el año 2026, por lo que se procederá a cerrar dicha cuota, a partir de las 13:00 horas del día 11 de junio del presente año.

Que, en razón a lo expresado en los considerandos precedentes, se procederá a dar el respectivo aviso de cierre de cuota en los términos que se señalarán en lo resolutivo de este acto.

**RESUELVO:**

1.- Declárese el cierre de la cuota del recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) para las Regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá, a partir de las 13:00 horas del día 11 de junio del año 2026, por haberse agotado la cuota

asignada para el año 2026, mediante Resolución Exenta N°03022, de 30 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

2.- Téngase presente que en el horario señalado en el resuelvo primero, el arte de pesca

debe encontrarse virado, el desembarque se autorizará hasta las 01:00 horas del día 12 de junio de 2026, y el proceso hasta las 15:00 horas de este día. Exceptúese de esta condición aquellas embarcaciones que desembarquen otro recurso distinto a la anchoveta o estén inscritas en cesiones de cuotas particulares o que puedan hacer uso de la cuota regional de uso común (CRUC).

3.- Notifíquese de la presente resolución de cierre los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.-Transcribese la presente resolución a los agentes pesqueros extractivos, elaboradores y comercializadores, y a los fiscalizadores de la Armada de Chile, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. "POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"

A circular official stamp from the Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Región de Arica y Parinacota. The stamp contains the text: "SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA", "REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA", "DIRECTOR", and "MINISTERIO DE ECONOMÍA, DESARROLLO Y TURISMO". A handwritten signature in blue ink is written over the stamp.

**CRISTIAN ESPINOZA MONTENEGRO**  
**DIRECTOR REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

Distribución:

Dirección Regional Arica y Parinacota



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=30117038&hash=1cbd3>